



FONDOS INTERNACIONALES  
DE INDEMNIZACIÓN DE  
DAÑOS DEBIDOS A  
LA CONTAMINACIÓN  
POR HIDROCARBUROS

ASAMBLEA  
10ª sesión  
Punto 28 del orden del día

92FUND/A.10/26  
22 agosto 2005  
Original: INGLÉS

ASAMBLEA  
1ª sesión extraordinaria  
Punto 17 del orden del día

SUPPFUND/A/ES.1/16

## REPARTO DE LOS COSTES ADMINISTRATIVOS COMUNES ENTRE EL FONDO DE 1992, EL FONDO DE 1971 Y EL FONDO COMPLEMENTARIO

### Nota del Director

<b>Resumen:</b>	Los costes de administración de la Secretaría conjunta han de repartirse entre el Fondo de 1992, el Fondo de 1971 y el Fondo Complementario. Se propone que para 2006 el Fondo de 1971 y el Fondo Complementario paguen una comisión de administración fija de £275 000 y £70 000 respectivamente al Fondo de 1992.
<b>Medid que ha de adoptarse:</b>	Decidir el reparto entre las tres Organizaciones de los costes de administración de la Secretaría conjunta.

- 1 En sus sesiones de junio de 1996, las Asambleas de los Fondos de 1992 y 1971 acordaron que la distribución de los costes de administración de la Secretaría conjunta del Fondo de 1992 y el Fondo de 1971 debería ser decidida cada año por las Asambleas de ambos Fondos (documentos 92FUND/A.1/34, párrafo 11.1 y 71FUND/A/ES.2/22, párrafo 9). Para el periodo 1996-2002 los órganos rectores de las Organizaciones decidieron que los costes se repartiesen de forma porcentual, variando los porcentajes a lo largo de este periodo.
- 2 En sus sesiones de octubre de 2003, los órganos rectores de los Fondos de 1992 y 1971 aprobaron una propuesta del Director de que la distribución de los costes se efectuase de manera diferente, es decir que el Fondo de 1971 pagase una comisión de administración fija que se estableció en aproximadamente el 10% de los gastos administrativos comunes (documentos 92FUND/A8/30, párrafo 24.1 y 71FUND/AC.12/22, párrafo 19.1). La comisión se fijó en £325 000 para 2004 y 2005 (correspondiente aproximadamente al 10% de esos gastos).
- 3 En sus sesiones de marzo de 2005, los órganos rectores del Fondo de 1992, el Fondo de 1971 y el Fondo Complementario decidieron que la Secretaría del Fondo de 1992 administrase, además del Fondo de 1971, también el Fondo Complementario. Se acordó que el Fondo Complementario pagase una comisión de administración al Fondo de 1992 por los costes de la Secretaría conjunta, fijada inicialmente en £150 000 anuales, (lo que equivale a alrededor del 5% de los gastos administrativos de la Secretaría). Con respecto al período comprendido entre el 3 de marzo y el 31 de diciembre de 2005, dicha comisión se fijó en £125 000, es decir £150 000 anuales prorrateadas para un periodo de diez meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor del Protocolo relativo al Fondo Complementario, es decir, el 3 de marzo de 2005. Se acordó también que debería volver a considerarse el nivel de la comisión para los años posteriores a la luz de la experiencia con respecto al volumen de trabajo del Fondo Complementario (documentos

**92FUND/A.10/26**  
**SUPPFUND/A/ES.1/16**

-2-

92FUND/A/ES.9/28, párrafos 10.1 y 10.3, 71FUND/AC.16/15, párrafos 5.1 y 5.3 y SUPPFUND/A.1/39, párrafos 14.1 y 14.3).

- 4 En las sesiones de marzo de 2005, se sugirió que en el futuro debería efectuarse un desglose más pormenorizado de los gastos reales con respecto al Fondo Complementario. El Director se comprometió a facilitar más pormenores sobre los gastos que se podían atribuir específicamente al Fondo Complementario, pero señaló que sería difícil determinar el tiempo que dedica el personal a cuestiones relacionadas con el Fondo Complementario.
- 5 En opinión del Director, sería, con unas pocas excepciones, muy difícil identificar el volumen de trabajo de los distintos miembros del personal que se debería atribuir específicamente al Fondo Complementario o al Fondo de 1971. Para hacer posible establecer esto con cierto grado de precisión, sería necesario que todos los miembros del personal mantuvieran registros del tiempo empleado en tareas relacionadas específicamente con el Fondo de 1971 y el Fondo Complementario. El Director opina que esto ocasionaría una considerable carga administrativa. En su lugar, el Director ha tratado de determinar cuántos días de trabajo por año dedicarían los miembros del personal en su totalidad durante 2006 a las tareas relacionadas específicamente con el Fondo de 1971 y el Fondo Complementario. En su opinión, se puede estimar que en 2006, 20 días de trabajo de la Secretaría se emplearán en asuntos del Fondo de 1971 y cinco días de trabajo en asuntos del Fondo Complementario.
- 6 El Director ha calculado luego el total de los costes por día de trabajo para toda la Secretaría en 2006, basado en el presupuesto administrativo de un total de £3 541 400 (excluyendo los honorarios del Auditor Externo) y en 261 días de trabajo durante el año. Los costes diarios de administración de la Secretaría conjunta serían entonces de £13 600. Empleando este enfoque, el Fondo de 1971 debería pagar una comisión de administración de £272 000 (20 x £13 600) y el Fondo Complementario una comisión de £68 000 (5 x £13 600) o, en números redondos, £275 000 y £70 000 respectivamente.
- 7 Este método arrojaría una comisión de administración para el Fondo de 1971 para 2006 que sería un 15% inferior a la comisión para 2005. Ello es lógico, ya que continúa disminuyendo el trabajo que se ha de llevar a cabo para el Fondo de 1971. En cuanto al Fondo Complementario, una comisión de £70 000 sería significativamente inferior a la comisión de £125 000 por diez meses de 2005, lo que refleja el hecho de que los preparativos en relación con la entrada en vigor del Protocolo relativo al Fondo Complementario requería una cantidad considerable de trabajo por parte de la Secretaría, mientras que habrá muy poco trabajo relacionado específicamente con el Fondo Complementario en 2006, excepto el trabajo de preparación de la Asamblea del Fondo Complementario y relacionado con la misma, siempre y cuando el Fondo Complementario no sea afectado por ningún siniestro. Si ocurriese un siniestro importante en el que interviniese el Fondo Complementario, los órganos rectores tal vez deseen reevaluar el reparto.

**Medidas que han de adoptar los órganos rectores**

- 8 Se invita a los órganos rectores a:
    - a) Estudiar el reparto de los costes administrativos comunes entre el Fondo de 1992, el Fondo de 1971 y el Fondo Complementario para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2006; y
    - b) en particular, considerar la propuesta del Director de que para 2006 el Fondo de 1971 y el Fondo Complementario deberían pagar al Fondo de 1992 una comisión de administración de £275 000 y £70 000 respectivamente, tal y como se indica en el párrafo 6.
-